AVISO LIMITACIÓN MYPIME
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-006-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE PARQUES INFANTILES MODULARES PREFABRICADOS, INCLUYENDO TRANSPORTE, DESCARGUE, ENSAMBLE DE ACCESORIOS, PRUEBAS DE SEGURIDAD Y ENTREGA EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, DESTINADOS A FORTALECER LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE TENJO – INDERTEN

Procede la entidad a revisar si se dan los presupuestos contenidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la limitación a MiPymes del presente proceso de selección.

Es necesario resaltar que se realizaron las siguientes solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes por parte de interesados:

1. Cristo Rodríguez Roncancio C.C No 79166189 de Ubaté Cundinamarca. **LIMITACIÓN NACIONAL CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA INCLUYENDO A BOGOTÁ D.C.**
2. ERASMO ROJAS GUERRA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 80275928. **LIMITACIÓN DEPARTAMENTAL MIPYMES BOGOTA Y CUNDINAMARCA**
3. PROJECTING DESIGNING AND BUILDING. LTDA. NIT. 830.102.887-5. **LIMITACIÓN DEPARTAMENTAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA INCLUYENDO BOGOTA**
4. CONSTRUCTION SUPPLIES AND CONSULTING SAS. NIT. 830.095.316-0. **LIMITACIÓN DEPARTAMENTAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA INCLUYENDO BOGOTA**
5. EVOLUTION FITNESS CORPORATION SAS, NIT. 800.153.832-1. **LIMITACIÓN NACIONAL.**

Que al analizar el Decreto 1082 de 2025 tenemos:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

(…)

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."*

En el caso concreto, manifestaron interés cinco (5) MiPymes, tres (3) departamental y dos (2) nacional, por lo que, se dan los presupuestos para que el presente proceso contractual sea limitada a MiPymes departamental incluido Bogotá. Lo anterior para garantizar la pluralidad de oferente y derecho a participar.

LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL
DIRECTOR INDERTEN

Elaboro: David Quintero/Tesorero
Revisó: Legal Grove Grupo jurídico S.A.S/ Contratista